

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIEGO ALONSO MADRID RESTREPO
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. PORVENIR-, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00128-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SUBSANA - ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 808

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, y habiendo sido subsanado los requisitos solicitados, este Despacho considera que se cumplen los presupuestos formales dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **DIEGO ALONSO MADRID RESTREPO** frente a **PORVENIR S.A, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de **PORVENIR S.A, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

V

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 169 fijados en la secretaría del despacho hoy 21 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ